Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 18 de la **Ley de Salud Mental y Bienestar de las Personas con Trastornos Mentales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el objeto de que la Secretaría de Salud, instale en el Estado por lo menos un Centro de Atención a la Salud Mental por Región.**

Planteada por la **Diputada Yolanda Elizondo Maltos**, de la Fracción Parlamentaria “Evaristo Pérez Arreola” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **17 de Mayo de 2022.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Fecha de lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita **Diputada Yolanda Elizondo Maltos,** integrante de la Fracción Parlamentaria “Evaristo Pérez Arreola” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, en ejercicio de las facultades que me otorga el artículo 59, fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 21, fracción IV; 152, fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 16, fracción IV; 45, fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Libre e Independiente de Coahuila de Zaragoza, me permito someter a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la presente **Iniciativa con** **proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIII del artículo 18 de la Ley de Salud Mental y Bienestar de las Personas con Trastornos Mentales para el Estado de Coahuila de Zaragoza,** con el objeto de que la Secretaría de Salud, instale en el Estado por lo menos un Centro de Atención a la Salud Mental por Región, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4, párrafo cuarto se establece el derecho que tenemos todas las personas a la salud y en la Ley General de Salud, en su artículo 1 Bis, se reconoce el derecho a la salud mental: *“Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.”*

Asimismo, en Coahuila, la Ley Estatal de Salud en su artículo 4, fracción IV, establece que corresponde al Estado de Coahuila, la atención de la salud mental.

Luego entonces, el 18 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial, la Ley de Salud Mental y Bienestar de las Personas con Trastornos Mentales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que en su segundo artículo dispone que, su objeto es proteger, promover y mejorar la vida y el bienestar mental de los coahuilenses, así como garantizar en todo momento el pleno goce de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales.

Cabe destacar que el artículo 9, fracciones I y X de este ordenamiento, establece también que las personas usuarias de los servicios de salud mental, tienen entre otros, derecho al acceso oportuno y adecuado de los servicios de salud mental para lograr un diagnóstico certero y oportuno; y, a ser tratado y atendido en su comunidad o lo más cerca posible al lugar en donde habiten sus familiares o amigos y, cuando el tratamiento se administre en una institución especializada, a ser tratado cerca de su hogar o del hogar de sus familiares y a regresar a su comunidad lo antes posible.

Sin embargo, los servicios de atención médica integral de salud mental **no se brindan a toda la población que así lo requiera, ya que** **únicamente en estos tres lugares:** Centro Estatal de Salud Mental (CESAME) de Saltillo; el Centro Integral de Salud Mental (CISAME) de Torreón y el Hospital Psiquiátrico de Parras de la Fuente[[1]](#footnote-1), se prestan este tipo de servicios especializados.

Lo anterior resulta preocupante, ya que el Estado de Coahuila no sólo está compuesta por la Región Sureste y la Región Lagunera; los trastornos mentales se presentan en todas las regiones del Estado y en todos sus Municipios y aunado a la pandemia por COVID19 que intensificó algunas de estas afecciones, estos tres centros de atención médico-psiquiátrica, son insuficientes.

Ahora bien, el artículo 16 de la Ley que se pretende reformar, señala en su texto que la provisión de **atención en salud mental se llevará a cabo primariamente en el nivel comunitario, a fin de evitar el desplazamiento de los pacientes de su entorno familiar** y de facilitar su rehabilitación e integración social, precepto que sistemáticamente se incumple, por carecer con Centros de Atención a la Salud Mental que cubran todas las regiones del Estado.

En efecto, actualmente el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud no garantiza para todos los coahuilenses este derecho humano e incumple con lo establecido en el ordenamiento que se pretende reformar, ya que los pacientes que se encuentran en otras regiones distintas a las Centro y Lagunera, no tienen acceso a los servicios de salud mental para lograr un diagnóstico certero, porque no cuentan con un Centro de Atención a la Salud Mental cerca de su comunidad o ciudad.

La garantía del Estado a proporcionar estos servicios es su OBLIGACIÓN y por ello, debe tener en cuenta las condiciones sociales y económicas que rodean a cada uno de los pacientes que sufren algún padecimiento de tipo psiquiátrico, debiendo reconocer que además del marco jurídico establecido, debe implementar las medidas que faciliten el acceso a la población a estos servicios integrales de la salud, por lo que la obligación no sólo es de respetar y proteger este derecho, sino también de **cumplirlo a cabalidad**.

No podemos dejar de mencionar que en la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado 2021 (ENBIARE), que realiza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que mide el bienestar de las personas y el progreso de la sociedad, señaló que el 14.8% de la población en Coahuila presentó síntomas de depresión y el 49.9% tiene síntomas de ansiedad[[2]](#footnote-2).

En este tenor, si tomamos en cuenta el Censo de Población 2020 del INEGI, en donde Coahuila cuenta con un total de 3 millones 147 mil habitantes, entonces según la encuesta ENBIARE, hay 465 mil 756 coahuilenses con depresión y un millón 570 mil 353 con problemas de ansiedad, o sea, **la mitad de la población en el Estado de Coahuila, tiene este tipo de afección mental.**

La salud mental en el Estado, no debe ser un privilegio de unos cuantos, es un derecho humano y por ende, **todos los coahuilenses** que padecen algún tipo de trastorno mental, deben tener garantizado el acceso a los servicios médicos-psiquiátricos, sin importar su situación económica o en qué Municipio residan.

Es por ello, que proponemos reformar la fracción XIII del artículo 18 de la Ley de Salud Mental y Bienestar de las Personas con Trastornos Mentales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que dentro de las acciones de la Secretaría de Salud, instale en los 38 municipios los Módulos Comunitarios de Atención a la Salud Mental y por lo menos un Centro de Atención a la Salud Mental por Región en el Estado de Coahuila y así suplir la deficiencia en el cumplimiento de garantizar el derecho humano a la salud mental.

Finalmente, se invoca el artículo 156 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, que establece en su segundo párrafo lo siguiente:

**“ARTÍCULO 156.-** Las iniciativas a que se refiere el artículo anterior, deberán presentarse por escrito y estar firmadas por su autor o autores.

(…)

Además de los requisitos antes señalados, toda iniciativa de ley **podrá** contemplar en la exposición de motivos un apartado con un análisis del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social que se generaría con su eventual aprobación; así como las fuentes o partidas presupuestales de donde se obtendrían los recursos para financiar los gastos relacionados con su funcionamiento.

(…)**”**

(Negrillas y subrayado nuestro)

De la simple lectura del anterior artículo, se desprende claramente que, en la presentación de los proyectos de iniciativas de ley, el ordenamiento citado no constriñe para que se acompañen las partidas presupuestales o estudios de factibilidad presupuestal en la exposición de motivos para reformar una ley, ya que el verbo conjugado “podrá”, no implica obligatoriedad, por lo que la Comisión dictaminadora de la presente iniciativa con proyecto de decreto no puede alegar en sus resolutivos, la improcedencia por falta de estudio de impacto presupuestal para financiar los Módulos Comunitarios de Atención en Salud Mental y los Centros de Atención a la Salud Mental, ya que la garantía por parte del Estado de brindar el acceso a la Salud, no debe estar condicionada a un mero trámite burocrático que LE COMPETE AL EJECUTIVO ESTATAL y que debió haber realizado antes de publicar la multicitada Ley en el Periódico Oficial, el 18 de diciembre de 2020.

Por lo expuesto, es que someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO UNICO. –** Se reforma la fracción XIII del artículo 18 de la Ley de Salud Mental y Bienestar de las Personas con Trastornos Mentales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**“Artículo 18.** Corresponde a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

…

**XIII.** Instalar, administrar y operar ***los*** módulos de atención en salud mental ***en los 38 municipios y por lo menos un Centro de Atención a la Salud Mental por Región*** en el Estado;

…**”**

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Salud y los Ayuntamientos deberán realizar las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones presupuestales para la implementación de este decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de mayo de 2022**

**DIP. YOLANDA ELIZONDO MALTOS**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA “EVARISTO PÉREZ ARREOLA”, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA**

1. <https://coahuila.gob.mx/noticias/index/refuerza-coahuila-servicios-medicos-en-salud-mental-25-01-2022> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enbiare/2021/doc/enbiare_2021_presentacion_resultados.pdf> [↑](#footnote-ref-2)